CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de septiembre de 2020**.** Pasa a Despacho del señor Juez Proceso Verbal de Pertenencia, radicado bajo el número 178734089001-2020-00193-00, informando que el día 31 de agosto de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardo silencio. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandantes:	LUCELLY DIAZ PATIÑO
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA ELENA TORO DE GALLEGO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	2020-00193
Auto Interlocutorio:	992

Con Auto Nº 942 del 21 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR este proceso Verbal de Pertenencia, promovido por LUCELLY DIAZ PATIÑO, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA

SEÑORA MARIA ELENA TORO DE GALLEGO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff9e54ecc4622c7f11f126cfcba3c65585594828036a6da223e8051f11cea355

Documento generado en 02/09/2020 04:00:07 p.m.

J1PM